

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049	SIGC
---	--	-----------------------------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo, informando que la oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas, mediante el oficio ORIPANS-330 del 17 de agosto de 2022, comunicó la efectividad de la inscripción de la medida de embargo sobre le bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 103-1999.

Finalmente, el mandatario judicial de la parte demandante, solicito que se cite al acreedor hipotecario Cooperativa de Ahorro y Crédito de los trabajadores de la Educación de Risaralda- Coeducar, de conformidad con las disposiciones de que trata el artículo 462 del C.G.P.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 30 de agosto del 2022.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter. 311

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO P.H
DEMANDADO:	LUZ MARINA MARIN CADAVID
RADICADO:	1766540890012021-00103-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el representante legal del CONDOMINIO VALLE DE ACAPULCO P.H, a través de apoderado judicial, contra la señora LUZ MARINA MARIN CADAVID, se agrega al dossier el oficio proveniente de la oficina de Instrumentos Públicos de Anserma- Caldas. en el que informa la efectividad de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 103-19999.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 595 del Código General del Proceso, y como quiera que el embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-19999, fue efectivo, se procede a comisionar la diligencia de secuestro y se harán los demás ordenamientos correspondientes.

Así las cosas, y en concordancia con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la ley 2030 de 2020, se comisiona a la Inspectora de Policía de San José- Caldas, para

que lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-19999 ubicado en la lote 26 etapa II, del Condominio Valle de Acapulco P.H, advirtiéndole que la parte interesada deberá coordinar y proporcionar los medios para el traslado de la autoridad administrativa de policía al lugar de la diligencia.

Por lo anterior, y al no contar con lista de auxiliares de la Justicia en este municipio, por expresa autorización del numeral 5 del artículo 48 del C.G.P, se designa como secuestre a la empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS, identificada con el NIT 900407779-1, quien se ubica en la Calle 20 No. 22-27 oficina 402 Ed. Cumanday de Manizales, Cel. 3108883338. Email. dinamizar2020@gmail.com, tomado de la lista actualizada que existe para el municipio de Manizales, Caldas, en el acuerdo PSAA15-10448.

Por lo anterior, notifíquesele el nombramiento oportunamente para que manifieste la aceptación del cargo, haciéndole las advertencias ante el incumplimiento de sus obligaciones como auxiliar de la justicia.

Ahora bien, del certificado de tradición allegado por la oficina de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas se desprende de su anotación No. 06, la existencia de una hipoteca a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA COOEDUCAR, constituida a través de la Escritura Pública No. 0820 del 25 de abril de 2012 de la Notaría Segunda de Pereira, Risaralda; para lo cual, y en aplicación a las disposiciones consagradas en el artículo 462 C. G. P, se ordena la citación de la acreedora hipotecaria para que haga valer su crédito, ante este mismo despacho bien sea en proceso separado o dentro del presente proceso, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal que se le hará de este proveído.

Por lo brevemente expuesto, EL JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN JOSÉ – CALDAS

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble aprisionado dentro de la presente litis, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 103-19999, denunciado como de propiedad de la demandada.

SEGUNDO: COMISIONAR a la Inspectora de Policía de San José- Caldas, para que lleve a cabo la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 103-19999 ubicado en el lote 26 etapa II, del Condominio Valle de Acapulco P.H., jurisdicción del municipio de San José- Caldas.

TERCERO: Líbrese el despacho comisorio pertinente con destino a la Inspección de Policía de San José- Caldas.

CUARTO: Se le fijarán como honorarios por la asistencia del secuestre a la diligencia, la suma de \$260.000.00. En caso de requerirse, se faculta su relevo, para lo cual, deberá nombrar uno que se encuentre inscrito en la lista de auxiliares de la justicia.

QUINTO: CITAR como acreedora **HIPOTECARIA** a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE RISARALDA COOEDUCAR, identificada con Nit. 891409747-3, para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, ya sea dentro de la misma causa o en proceso separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **107** de la presente fecha. San José **31 de agosto del 2022.**



VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

Firmado Por:
Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98423920b456cbc8ef8c8467759cd4f0219d6f4d7305e8877e05e8bf9fe3b1d4**
Documento generado en 30/08/2022 02:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>